

Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita

VISTO:

El convenio N* 196/93 entre la Pcia. de Buenos Aires, representada por el Sr. Gobernador Dr. Eduardo Duhalde y el Sr. Ministro de O. y S.P. Esc. Hugo D. Toledo y la Municipalidad de Mar Chiquita, respresentada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Juan Carlos Fruzsiani, suscripto ad-referendum del H.C.D. para la realización de la obra Mejorado calles Urbanas -Etapa I- en la localidad de Mar Chiquita, y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio se realiza en el marco de las Leyes 11.376 y 11.399, y por un monto de \$ 50.000.- los cuales se afectaran la obra precitada en las formas y condiciones pactadas en el acto jurídico referenciado.

Que a los efectos de perfeccionar la tramitación, corresponde convalidar el acto por el H.C.D. en virtud de lo dispuesto por la ley 6769, art. 41.

For ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1*): CONVALIDASE en todas sus cláusulas, el convenio N* 196, suscripto entre las Pcia. de Bs.As. y la Municipalidad de Mar Chiquita, obrante a Fs. 1 a 3 del expediente administrativo N* 480/93, por un monto de pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-) Ley 11.376 y 11.399, para la obra: Realización de Mejorado Calles Urbanas -Etapa I- en jurisdicción del Partido de Mar Chiquita, localidad Mar Chiquita.----ARTICULO 2*): De forma.

ORDENANZA NRO. 65.-

EN EL RECINTO DEL HOMORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVE-

CIENTOS MOVENTA Y TRES. -

Dr. JORGE RAUL BEROLDI

Secreturia

Honorabio Contanta Deliberante

DELIOLE PARTE

Dr. CARLOS AVOEBTOLAND

Honorable Coccjo Deliberante Partido de Mar Chiquita

PROMULGUESE

JUAN CARLOS PRUZSIANI INTENDENTE MUNICIPAL



Coronel Vidal, 22 de julio de 1993.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza Nº. 64/93 ; y CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 21-07-93; Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas; Por ello;

El Int	endente Municipal en uso de sus facultades
	DECRETA
ARTICULO 1º.	Promúlguese la Ordenanza N°. 64/93 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 19-07-93 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.
ARTICULO 2°.	Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.
	all.

DECRETO Nº.

959

Jorge Luis

JUAN CARLOS PRUZSIANI

INTENDENTE MUNICIPAL